

DJ/DP-PS/550/2016

**Convenio de Donación** que celebran, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Mtra Alicia García Vázquez** y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable **"AMMEC COMERCIAL"**, representado en este acto por el Representante Legal el **C. Carlos Emerson Baca López**, a quien en lo sucesivo se le denominará: **"El Donante"**, los cuales se sujetan al tenor de siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

Declara **"El organismo"** que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

1. Declara el **"El Donante"**, que:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Instrumento Pública numero 14876 catorce mil ochocientos setenta y seis, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Gerardo Bernal Baledon**, Corredor Publico Numero 14 catorce de la Ciudad de Toluca, Estado de México; el día 18 dieciocho de diciembre del año 2006 dos mil seis.
- II. Que su Representante legal el **C. Carlos Emerson Baca López** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en la suscripción del Presente Contrato y se identifica con el Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, con numero de pasaporte \_\_\_\_\_ y vence el día 18 dieciocho de enero del año 2020 dos mil veinte.

DJ/DP-PS/550/2016

- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ México DF.
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es:

### CLAÚSULAS

**Primera.- (Consentimiento)** Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**Segunda.- (Objeto)** Las partes acuerdan que el presente contrato tiene por objeto llevar a cabo acciones altruistas por parte de "El Donante", para ello se compromete en: hacer 2 donaciones; la primera que será en especie consistente en la prestación de uso de grúas a título gratuito y la segunda será en numerario o en especie de los materiales necesarios para la creación de un mural que se llevara a cabo en el "Centro de Desarrollo Comunitario #17, Lomas de Tabachines", que se encuentra ubicado en Privada Nardos numero 22 veintidós de la colonia Lomas de Tabachines por parte de "El Organismo".

**Tercera.- Vigencia.-** El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

**Cuarta.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**Quinta.- Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si "El Donante" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Donante" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**Sexta.- Caso Fortuito Y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DJ/DP-PS/550/2016

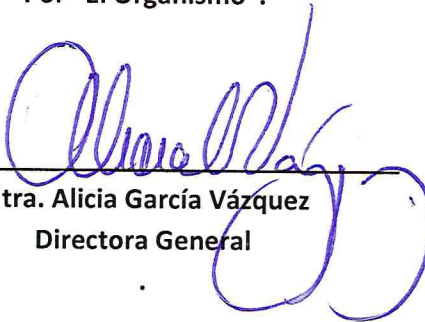
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**Séptima.- Legislación Aplicable.-** Tanto “El Organismo” como “El Donante”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Donación; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

**Octava.- Competencia Y Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 12 doce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por “El Organismo”.



Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General

Por “AMMEC COMERCIAL S.A. de C.V.”

---

C. Carlos Emerson Baca López  
Representante Legal.